

EL ACCESO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA DIÁSPORA A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR Y POLÍTICAS DE RETORNO



CGCÉE

Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

©Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Autores: Violeta Alonso Peláez y David Casarejos Moya.

Con la colaboración de Juan Miguel Paz Fernández, Saúl Beceiro Novo y Pablo Ruisánchez Ortega

Edita y distribuye: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno. Secretaria de Estado de Migraciones

José Abascal, 39, 28003 Madrid

Correo electrónico: sgcepr@inclusion.gob.es

Web: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/>

NIPO: 121-24-049-1

La información y opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores/as y no necesariamente reflejan la posición oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Esta publicación está dedicada a la memoria de Don Manuel Vicente Rodríguez Álvarez, Consejero General por Venezuela fallecido durante este mandato.

La vida de quien emigra está marcada por el desarraigo y la incertidumbre. Para muchos es un viaje sin retorno, en donde la nostalgia de lo que se deja atrás, la familia, el hogar, los recuerdos, conviven con la esperanza de un futuro mejor. Cuando se emigra se está entre dos orillas, sin llegar a pertenecer del todo a ninguna. El no ser de aquí, ni de allá, el anhelo de regresar a una tierra que ya no es la misma de la que te fuiste. Como país, España tiene una deuda histórica con su emigración. Sus contribuciones han sido indispensables para el desarrollo tanto de España, como de sus países de destino. Tenemos una responsabilidad como sociedad en preservar su legado, que es parte esencial de nuestra identidad colectiva como país, así como en garantizar plenamente sus derechos y los de sus descendientes, que también son nuestra ciudadanía.

Es con este firme compromiso en la defensa de los intereses de nuestra diáspora, con el que desde el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior afrontamos nuestra labor. El objetivo en el que trabajamos cada día es construir un marco legal y social que proteja sus derechos y les permita ejercerlos plenamente en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

Violeta Alonso Peláez

Presidenta del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior

ÍNDICE

1. LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.....	6
1.1. De la huida a la búsqueda de oportunidades: Evolución de la emigración española	6
1.2. Perfil demográfico de la ciudadanía española en el exterior.....	8
2. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.....	17
2.1. Consejos de Residentes Españoles (CRE)	18
2.2. Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE)	22
2.3. Asociaciones y centros españoles	26
3. DIFICULTADES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.....	28
3.1. Acceso a la nacionalidad española	28
3.2. Voto desde el exterior tras la reforma de la LOREG.....	32
3.3. Violencia contra la mujer en el exterior.....	40
3.4. Representatividad y circunscripción exterior	47
3.5. Servicios consulares y digitalización	50
3.6. Educación en el exterior.....	54

1. LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

1.1. De la huida a la búsqueda de oportunidades: Evolución de la emigración española

La emigración española ha sido un fenómeno destacado a lo largo de la historia, condicionado por factores económicos, políticos y sociales. Aunque ha tenido diferentes características según la época, ha sido un reflejo de la falta de oportunidades en España. La pobreza, los conflictos políticos y, en definitiva, la búsqueda de un futuro mejor han empujado a generaciones enteras a abandonar sus hogares y han dejado una huella indeleble en el país.

Durante los siglos XIX y principios del XX, miles de españoles y españolas emigraron a países como Argentina, Cuba, México y Venezuela. La búsqueda de mejores oportunidades económicas, el acceso a tierras y la huida de crisis como el hambre o las guerras impulsaron esta migración.

La Guerra Civil (1936-1939) y la dictadura de Franco (1939-1975) forzaron a muchos a exiliarse por razones políticas. Francia, México y otros países europeos e iberoamericanos acogieron a exiliados republicanos.

Durante la dictadura franquista, la falta de empleo y las condiciones de pobreza en España impulsaron la emigración masiva en los años 60 y 70 hacia países como Alemania, Francia, Suiza y Bélgica. Estos emigrantes, conocidos como trabajadores invitados (*Gastarbeiter*), desempeñaban trabajos manuales en la industria, la construcción, la agricultura y el sector terciario o servicios.

Desde 2008 se ha experimentado una nueva ola migratoria. La crisis económica global y el desempleo elevado en España, especialmente entre los jóvenes, provocaron un aumento de la emigración que no se había visto en décadas. Una gran mayoría de esta nueva ola migratoria se dirigió a países europeos como Alemania, Francia, Reino Unido, Suiza o destinos más lejanos como Estados Unidos.

La actual población española en el exterior muestra gran diversidad en todos los

aspectos y uno de ellos es la situación socioeconómica que disfrutaban en sus países de residencia.

Por ejemplo, entre la emigración más reciente hay una parte que tiene un perfil más cualificado, con jóvenes profesionales y graduados universitarios buscando mejores oportunidades profesionales en los países de destino y, en muchos casos, potenciada por las facilidades de movilidad que permite la Unión Europea.

No obstante, aunque no forme parte del imaginario colectivo, también hay una parte importante de la actual emigración que no tiene una gran cualificación, o que aún teniéndola, España no le ofrece oportunidades laborales y se mueven a los países de destino en condiciones sumamente precarias; en ocasiones, sin trabajo y en otras con contratos laborales con condiciones leoninas.

Las causas que llevan a esta situación de precariedad tras emigrar son diversas, pero se pueden destacar las siguientes:

- **Expectativas irreales respecto a la emigración:** En muchos casos estas personas se han desplazado con unas expectativas irreales respecto a las oportunidades laborales en el país de destino y estas expectativas no se cumplen. En muchas ocasiones, la obtención de trabajo no es inmediata y se llega al país sin trabajo, sin vivienda y sin tener suficientes medios económicos para poder sustentarse durante el periodo de búsqueda de empleo.
- **Barreras legales y administrativas:**
 - En algunos países, obtener permisos de residencia y trabajo puede ser complicado, dejando a las personas que emigran en situaciones irregulares.
 - La falta de una homologación de título o las dificultades para tramitar su homologación impiden a los emigrantes acceder a puestos de trabajo acordes con su formación profesional o universitaria.
- **Barreras lingüísticas:** Es habitual que quien emigra llegue a su país de destino sin tener conocimiento del idioma local. El conocer el idioma del país

ofrece oportunidades a la hora de encontrar un buen trabajo y además protege mejor contra el abuso y la explotación laboral.

- **Dificultad en el acceso a la vivienda:** En muchos casos, la nueva emigración busca oportunidades laborales en las grandes ciudades. En muchas de ellas es prácticamente imposible encontrar un alojamiento a precios asequibles.
- **Agencias de colocación fraudulentas:** En ocasiones se capta a los trabajadores en España, ofreciéndoles un buen empleo y alojamiento. Una vez se llega al país, la realidad es otra. Hay situaciones en las que no dan un contrato laboral por escrito o las personas trabajadoras firman un contrato que no entienden. En otras ocasiones, las agencias solicitan sumas de dinero por sus servicios, no se abonan los salarios, etc.
- **Precariedad laboral:** Algunos trabajos en el extranjero son inestables, de baja remuneración y, en muchos casos, carecen de beneficios sociales, como es el caso de los miniempleos en Alemania. De las personas españolas actualmente trabajando en Alemania, un 7,11 % tiene un miniempleo. Esta modalidad de empleo es de una remuneración extremadamente baja (en ningún caso puede superar los 520 € mensuales), no está sujeta a afiliación a la Seguridad Social, carece de seguro de desempleo y la persona debe contratar su propio seguro para la asistencia sanitaria. Esta precariedad se ceba de forma significativa con las mujeres. Siguiendo con el ejemplo alemán, mientras entre las personas españolas afiliadas a la seguridad social del país un 42 % son mujeres, éstas representan el 60 % de las personas españolas con un miniempleo, la precariedad laboral por excelencia. El choque cultural y la falta de redes de apoyo pueden agravar esta vulnerabilidad.

La precariedad tiene asimismo un impacto en la salud mental. La incertidumbre y el aislamiento social pueden generar ansiedad y depresión y, en muchas ocasiones, las asociaciones de españoles en el exterior y las redes comunitarias se convierten en un salvavidas para los que están en situación precaria.

1.2. Perfil demográfico de la ciudadanía española en el exterior

La ciudadanía española en el exterior ha pasado este 2024 la barrera de los 3

millones de personas.

Si se considera como una provincia, esta *provincia exterior* sería la tercera más grande en términos de población, solo por detrás de Madrid y Barcelona, y ocuparía el quinto lugar si se comparase con las comunidades autónomas.

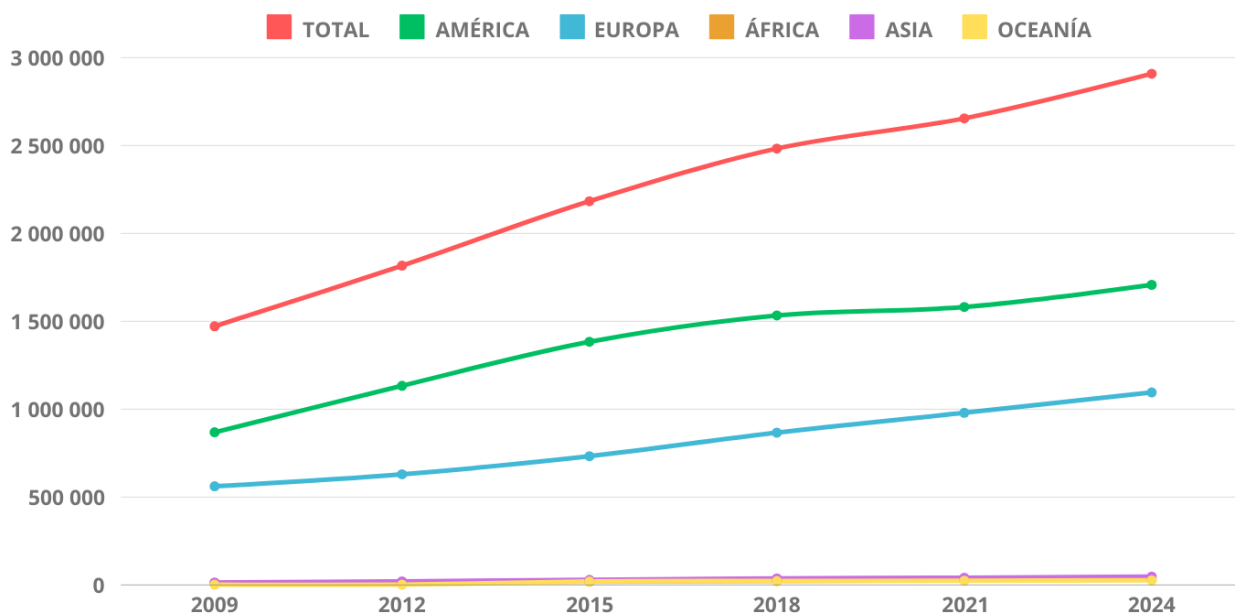


Fig.1.1, Evolución de la población española residente en el extranjero en los últimos 15 años. INE.

Si solo Madrid y Barcelona superan en población a los millones de españoles y españolas que residen fuera del territorio nacional en el exterior, también hay ciudades como Buenos Aires que en su demarcación consular suman más de 310 mil españoles superando a provincias como Ourense, Guadalajara o Huesca, o a ciudades como Valladolid o Vigo.

Otros ejemplos de grandes demarcaciones consulares son las de La Habana con 165 mil ciudadanos y ciudadanas; Ciudad de México, con 130 mil; Caracas, con 120 mil; y Londres y París, con 100 mil personas, respectivamente.

Características y distribución de la población

Si se atiende a la distribución geográfica de la población, el 59 % de la población

española en el exterior reside en América y el 38 %, en Europa, quedando por debajo del 2 % en Asia y entorno al 1 % tanto en África como en Oceanía.

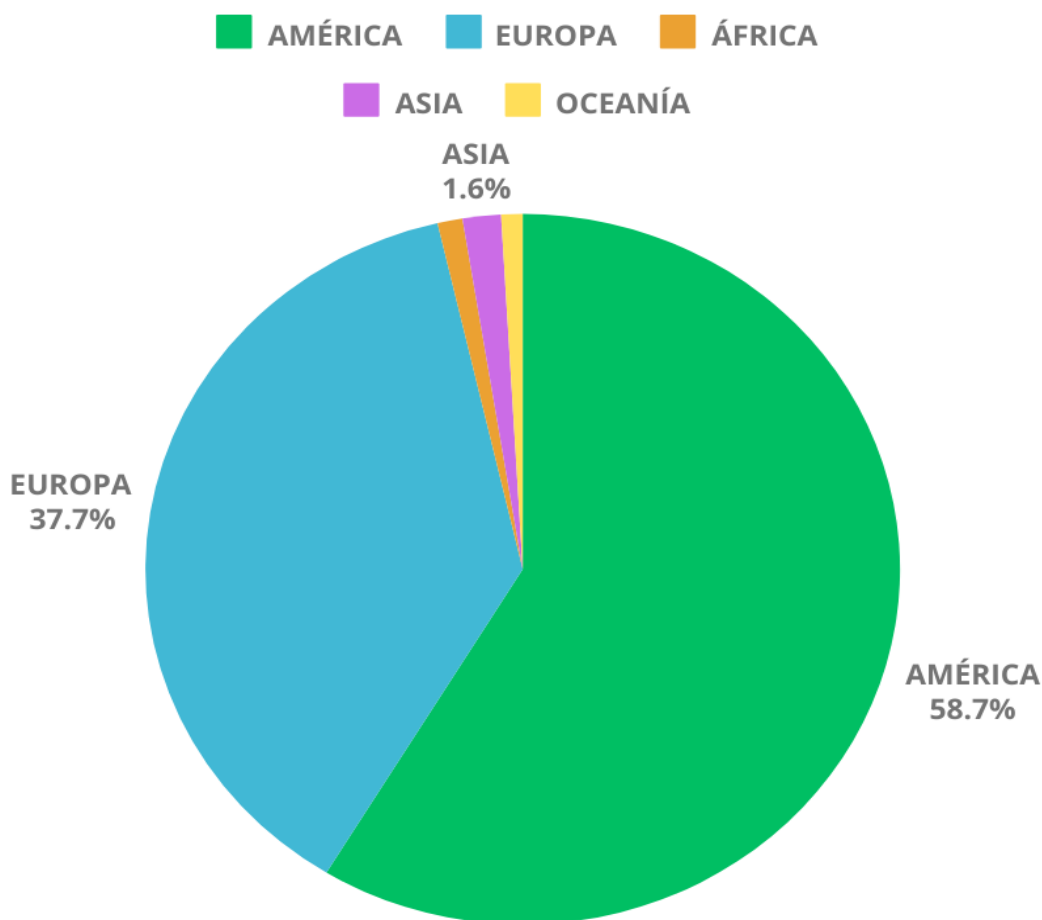


Fig.1.2, Distribución por continentes de la población española residente en el extranjero. INE.

Si se atiende al perfil sociodemográfico, aproximadamente un tercio de nuestra ciudadanía en el exterior es nativa, es decir son personas nacidas en España que han emigrado. Los dos tercios restantes de nuestra ciudadanía han nacido en el exterior, siendo por tanto descendientes de personas emigradas.

Evolución y composición de la diáspora

El crecimiento continuo de la población española en el exterior en los últimos 15 años ha supuesto doblar el número de españolas y españoles registrados en las oficinas consulares de todo el mundo.

Este crecimiento ha sido muy parecido en proporción en los cinco continentes, pero los números que presentan las estadísticas oficiales distan bastante de la realidad al no estar toda la población en el exterior inscrita en los Registros de Matrícula Consular de las demarcaciones en las que residen.

Este crecimiento exponencial se ha debido a varios factores, entre los que destacan los siguientes:

- **Nacionalizaciones a través de la Ley de Memoria Histórica (LMH) y la Ley de Memoria Democrática (LMD):** La ciudadanía en el exterior, gracias a la Ley de Memoria Democrática (LMD), va a verse incrementada mediante la obtención de la nacionalidad española por parte de varios cientos de miles de personas que vieron negado en el pasado el acceso a una nacionalidad que les corresponde por ser descendientes de españoles. A finales de 2023, más de 226 mil personas solicitaron la nacionalidad española y 110 mil ya la han logrado. Hasta la finalización de la vigencia de la disposición adicional octava en octubre de 2025, este número se incrementará mucho más, teniendo en cuenta la nueva instrucción que permitirá realizar la presentación de solicitudes pasado el plazo ordinario. Un efecto parecido, aunque en menor volumen, sucedió gracias a la Ley de Memoria Histórica (LMH) en 2007.
- **Nueva emigración a raíz de la crisis en España:** A partir de 2008, con la crisis económica en España, se registra un nuevo crecimiento de la cifra de españoles que emigran a otros países, especialmente a países europeos. El número de salidas del país fue especialmente elevado hasta 2017 y, aunque de manera mucho más suavizada, continúa a día de hoy. En 2023 emigraron casi 120.000 personas, un 35 % a Europa y un 60 % a América.
- **Tasa de natalidad en el exterior:** Mientras que España en su pirámide poblacional global muestra un envejecimiento claro, la provincia exterior cuenta con una población más joven y que, además, tiene visos de seguir creciendo, especialmente en América. Los menores de 25 años que residen en el exterior de España representan a casi un tercio de la población con

942.000 personas registradas. En España esa proporción es del 22 %.

Hay que destacar que el crecimiento de esta población no ha venido de la mano con un crecimiento proporcional en los recursos asignados para cubrir las necesidades de esta ciudadanía.

El problema del infraregistro en los Registros de Matrícula Consulares

Los datos de la ciudadanía española en el exterior que se conocen no son todo lo fiables que deberían, debido entre otros factores a la falta de voluntad de darse de alta en los registros de matrícula consular por parte de la población que emigra. Los datos que se muestran son solo de la ciudadanía que se ha dado de alta en el registro de matrícula consular.

El problema de la falta de compromiso de no registrarse es mayor en Europa al sentir muchas de las personas que han emigrado una falsa seguridad por estar residiendo en un país miembro de la Unión Europea y, en ocasiones, recelo a registrarse en las oficinas consulares al no haber ninguna medida por parte del Estado a aquellos y aquellas ciudadanas que nunca se dan de alta, a pesar de que la actual legislación obliga a la ciudadanía en el exterior a inscribirse. La falta de inscripción penaliza a esta parte de la ciudadanía al retornar, al no poder acceder a algunos de los derechos que se incluyen en los diferentes planes de retorno que sí que podrían disfrutar de estar registrados.

El Real Decreto 991/2024, de 1 de octubre, sobre inscripción de las personas de nacionalidad española en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero establece en su artículo 3. Obligación de inscribirse:

- 1. Las personas de nacionalidad española que residan habitualmente en la demarcación consular y quienes trasladen allí su residencia habitual deberán inscribirse en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular de carrera que corresponda a la circunscripción donde se encuentren.*
- 2. Sin perjuicio de los derechos que corresponden a la persona titular de la patria potestad en el caso de las familias monoparentales, en el caso de personas menores de edad no emancipadas, la solicitud deberá presentarse por quienes ostenten su patria*

potestad y residan con la persona menor de edad en la demarcación correspondiente o por quien ejerza su tutela.

En el caso de que ambos progenitores ostenten la patria potestad, la solicitud de inscripción de una persona menor de edad no emancipada por uno solo de los progenitores sólo será posible acompañada del consentimiento del otro progenitor o de una autorización judicial. Excepcionalmente, cuando la falta de inscripción pueda afectar a los derechos del menor, se podrá llevar a cabo mediante una declaración responsable que acredite esta situación, así como la imposibilidad manifiesta para recabar el consentimiento del otro progenitor. En caso de existir, se deberá aportar asimismo la resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia.

En los supuestos de guarda y custodia compartida, se requerirá siempre el mutuo acuerdo de ambos progenitores o una autorización judicial.

3. La inscripción de las personas con discapacidad que precisen de medidas de apoyo con funciones representativas para el ejercicio de su capacidad jurídica se realizará por quienes ejerzan esas medidas de apoyo, con base en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que deberán acreditar mediante la correspondiente autorización o resolución judicial.

4. El hecho de no estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular no menoscaba, en ningún caso, el derecho a beneficiarse de la asistencia y la protección consulares que corresponden a todas las personas de nacionalidad española en el extranjero, pudiendo estas presentar una solicitud de asistencia o protección consular aun sin estar inscritas y debiendo la Oficina Consular competente practicar la inscripción oportuna en el Registro de Matrícula Consular, una vez se inicie la tramitación del expediente correspondiente.

Las razones para no inscribirse son variados, pero en grandes rasgos se trata de una combinación de los siguientes factores:

- **Desconocimiento de la obligación legal de inscribirse.**
- **Percepción de que es un trámite innecesario,** debido a la pertenencia a la

UE y que no aporta ninguna ventaja respecto a no estar inscrito para los que residen dentro de la Unión Europea.

- **Preocupación respecto a una supuesta pérdida de derechos respecto a los residentes en el territorio nacional.** Entre las preocupaciones manifestadas ante un posible registro están cuestiones como las siguientes:
 - Pérdida del derecho a la asistencia médica (derecho que se pierde al residir más de 6 meses fuera del país).
 - En el caso de las personas originarias de Canarias, pérdida de los descuentos como residentes canarios a la hora de volar a su lugar de origen.
 - Pérdida del derecho para obtener un piso de protección oficial en una ciudad en la que hace años que no residen.
 - Pérdida de algún tipo de prestación que se esté percibiendo en España.

En Reino Unido, por ejemplo, tras el Brexit la población española ha crecido, pasando de los 200 mil españoles registrados, cuando en 2009 no llegaban a 58 mil personas dadas de alta en el Padrón de españoles residentes en el exterior (PERE).

Desde el anuncio del Brexit en 2016 y debido al cambio de estatus, pasando de ser residente en un país de la UE a residente en un tercer país, se ha doblado el número de población, dado que ha habido un incremento en las altas consulares.



Fig.1.3, Programa del registro obligatorio en el EU Settlement Scheme

Según los datos de la Home Office, más de 400 mil españoles y españolas se han dado de alta en el *EU Settlement Scheme* (sistema de registro obligatorio para seguir en el país). Este dato no incluye a aquellos que ostentan la nacionalidad española y británica a la vez, que podría suponer otro centenar de miles de españoles en Reino Unido.

Estos datos muestran que el registro consular que se da en el exterior no refleja los números reales de nuestra ciudadanía en el exterior.

En otros países europeos la situación es similar. Por ejemplo, en Alemania el número de personas de nacionalidad española que aparecen en el *Ausländerzentralregister* (Registro Central de Extranjeros) ha llegado a las 200.000, por encima de las registradas en las oficinas consulares del país.

Teniendo en cuenta que este registro de extranjeros no contabiliza como ciudadanía extranjera a quienes se hayan naturalizado alemanes y que mantengan su nacionalidad de origen, que en el caso de personas con doble ciudadanía hispanoalemana se cuentan por miles ni a aquellos ni a las personas con la

nacionalidad alemana en el momento del nacimiento al ser uno de sus progenitores alemán, se observa que los datos de las personas registradas en las oficinas consulares están muy por debajo de la cifra real de residentes españoles en el país.

El problema es muy similar en Francia, donde según la oficina consular de París se estima que entre un 30 % y un 40 % de los residentes no están censados.

2. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, establece el marco jurídico básico que garantiza a la ciudadanía española residente en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España.

Entre los derechos que recoge esta ley están los relacionados con la participación en distintos ámbitos. Entre ellos destacan el derecho a ser elector y elegible en distintos comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, el derecho y la promoción del asociacionismo, estableciendo para ello un censo de asociaciones y centros radicados en el exterior o el derecho a la participación en los órganos consultivos de la emigración.

Estos órganos consultivos de participación son los Consejos de Residentes Españoles (CRE) y el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE). Algunas comunidades autónomas tienen igualmente algún órgano equivalente para su ciudadanía en el exterior.

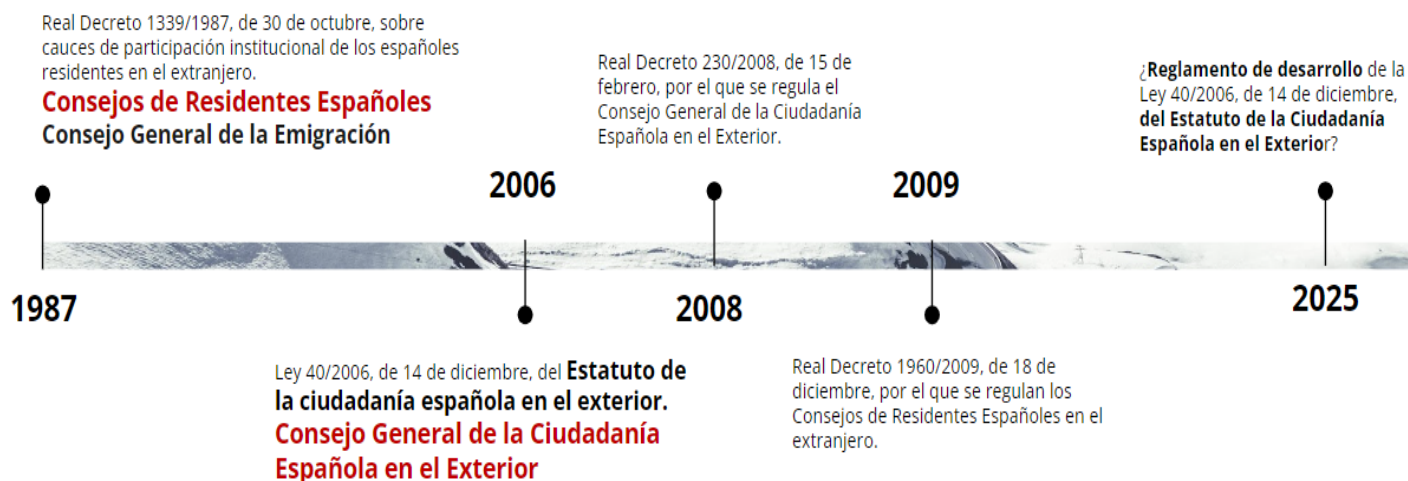


Fig.2.1, Cronología de los órganos de participación de la ciudadanía española en el exterior

Los órganos consultivos de participación de la ciudadanía española en el exterior buscan por tanto garantizar que las personas españolas que residen fuera del país puedan participar y tener representación en la vida política, social y administrativa de su país de origen logrando que sus voces sean escuchadas así como poder garantizar que sus derechos sean protegidos

Estos órganos son fundamentales para mantener el vínculo entre la diáspora y el Estado español y promueven la comunicación entre el Estado y las comunidades en el exterior y fortalecen la identidad colectiva del colectivo emigrante que se organiza para asegurar con su trabajo voluntario que las políticas públicas tengan en cuenta la realidad de quienes viven fuera.

En el ámbito de la participación el Estatuto menciona igualmente la asistencia y protección a los españoles en el exterior. Esta labor la desempeñan en sus respectivos ámbitos principalmente las Oficinas Consulares y las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

España cuenta con una de las redes consulares más extensas entre los Estados miembros de la Unión Europea, contando con 178 oficinas consulares (86 Consulados Generales, 2 Consulados y 90 Secciones Consulares en Embajadas), por su parte las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social cuentan con 46 oficinas laborales, principalmente en Europa y América.

2.1. Consejos de Residentes Españoles (CRE)

Los Consejos de Residentes Españoles (CRE) son órganos de carácter consultivo y asesor, adscritos a las oficinas consulares de España, cuya composición, elección y régimen de funcionamiento se regulan en el Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Consejos de Residentes Españoles en el Extranjero.

Actúan como interlocutores entre la comunidad española y las oficinas consulares, promoviendo la participación ciudadana y asegurando que las inquietudes y necesidades de la diáspora sean transmitidas a las autoridades españolas.

Funciones

- Actuar como interlocutores entre la comunidad española en el exterior y las oficinas consulares.
- Debatir y proponer a las oficinas consulares medidas relacionadas con la función consular que contribuyan a mejorar el servicio que se da a la ciudadanía en el ámbito de sus circunscripciones.
- Difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las administraciones públicas en aquellos temas que afecten a los españoles residentes en la circunscripción.
- Trasladar las inquietudes y propuestas de los residentes a través de los miembros electos para representar a la ciudadanía en el CGCEE.
- Colaborar en la organización de actividades culturales y sociales, trabajando para mantener los vínculos con España.



Fig.2.2, Cartel promocional de las últimas elecciones a Consejo de residentes españoles

Importancia de los CRE

- **Representación:** Actúan como la voz de los residentes españoles en el extranjero, ayudando a transmitir sus inquietudes y necesidades al gobierno español.
- **Defensa de derechos:** Ayudan a proteger los derechos civiles y sociales de los españoles en el exterior, como el acceso a prestaciones sociales, o la mejora de los servicios consulares
- **Cohesión comunitaria:** A través del trabajo de promoción de creación de escuelas suplementarias, plataformas ciudadanas o asociaciones, fomentan la integración y la solidaridad entre los miembros de la comunidad española en cada país o región.



Fig.2.3, Cartel de los CRE fomentando la participación electoral

Constitución

Los miembros de los CRE son elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto por los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de demarcaciones consulares con más de 1200 personas censadas.

Las candidaturas han de estar formadas por españoles igualmente registrados en el CERA y que sean residentes en la demarcación consular correspondiente.

Estas candidaturas han de contar con el apoyo (aval) de un número de electores suficiente para asegurar el interés de la población en la creación de estos Consejos de Residentes, variable según el número de residentes de la Demarcación.

Actualmente los CRE están formados por siete, once o quince miembros, en función del número de personas registradas en el CERA de la demarcación.

Las últimas elecciones a los CRE tuvieron lugar en el primer semestre de 2021 y se llegó a un número récord de CRE en el mundo con 50 Consejos de Residentes distribuidos por todo el mundo (ver gráfico). La mayor parte de CRE están repartidos entre América y Europa, con presencia en Australia y, por primera vez, en Asia, mientras que el continente africano no cuenta con ningún CRE.

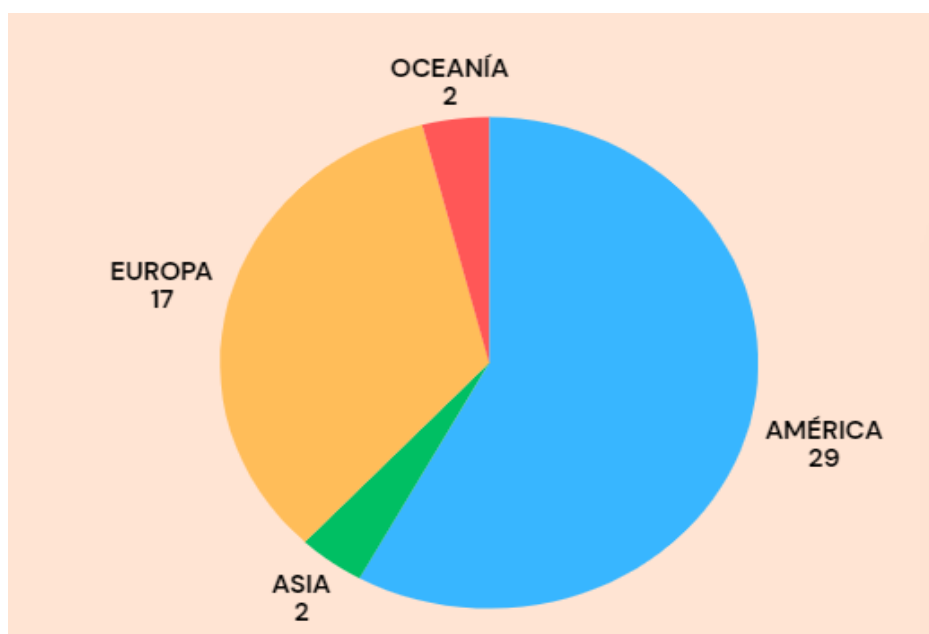


Fig.2.4, Distribución de 50 Consejos de Residentes Españoles actualmente

2.2. Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE)

El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) es el principal órgano colegiado del Estado en temas relacionados con la ciudadanía española residente fuera del país.

Este Consejo es un órgano consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones tiene un carácter oficial que le permite participar en la definición y mejora de las políticas públicas dirigidas a la ciudadanía española en el exterior, contribuyendo a garantizar sus derechos y atender sus necesidades.

Atribuciones

Algunas de las principales atribuciones del CGCEE son, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior:

- *Llevar a cabo o solicitar la realización de estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a la ciudadanía española en el exterior.*
- *Formular propuestas y recomendaciones en relación con los objetivos y la aplicación de los principios inspiradores de las políticas dirigidas a la ciudadanía española en el exterior.*
- *Ser informado sobre la actuación de los órganos de la Administración General del Estado, competentes en materia de atención a la ciudadanía española en el exterior y personas retornadas.*
- *Establecer relaciones con los órganos consultivos de similar naturaleza en las comunidades autónomas, a través de la Comisión Sectorial prevista en el artículo 29.2 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre.*
- *Conocer e informar, con carácter previo, Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reales Decretos y de Órdenes relativos a las siguientes materias, en el ámbito de*

su competencia: Derechos civiles, derechos laborales y protección social, educativa y cultural, siempre que los mismos afecten directamente a los españoles en el exterior.

- *Solicitar anualmente audiencia a las Comisiones competentes de las Cortes Generales para informar sobre la situación de la ciudadanía española en el exterior.*
- *Aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo.*

Composición y mandato

El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior está formado por la presidencia, dos vicepresidencias, la secretaría y por otros consejeros y consejeras:

- Cuarenta y tres miembros electos por los Consejos de Residentes Españoles,
- Ocho miembros designados por federaciones (o un número de ellos que no supere el 20 % del total de consejeros electos), de los cuales al menos dos corresponden a federaciones de asociaciones de jóvenes y de mujeres,
- Doce miembros en representación de las principales organizaciones sindicales y empresariales,
- Un miembro en representación de cada una de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla que lo deseen, y
- Varios miembros, con rango de Dirección General en representación de cada los siguientes ministerios: Ministerio de la presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Economía, Comercio y Empresa, Interior, Educación, Formación Profesional y Deportes, Sanidad, Igualdad, Ciencia, Innovación y Universidades

El mandato de cada Consejo será de cuatro años a contar desde la fecha de celebración de la primera sesión plenaria del Consejo tras su elección.

Funcionamiento

El Consejo General funciona en pleno y en comisiones, debiendo cada año celebrarse al menos una sesión plenaria. Para el examen de las materias objeto de su competencia y proponer soluciones concretas, el Consejo constituye las comisiones que considere necesarias, debiendo cada una estar formada por al menos 10 miembros.

Según viene determinado en el actual reglamento de funcionamiento del Consejo, se constituye una Comisión Permanente, que desempeña labores de decisión, representación, coordinación y seguimiento entre plenos.

En el actual mandato, está funcionando, como adjunta a la Comisión Permanente, una Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos. Esta comisión tiene un carácter transversal y desarrolla su actividad en toda aquella materia legislativa y normativa que afecte a la diáspora.



Fig.2.5, Comisión Permanente y Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos

Por su parte las Comisiones Delegadas permiten un tratamiento más específico y técnico de los problemas y los desafíos que enfrenta la diáspora española. Al dividirse el trabajo por áreas, se optimiza el tiempo y los recursos disponibles.



Fig.2.6, Comisiones Delegadas del CGCEE

Actualmente existen cuatro Comisiones Delegadas:

- **Comisión Delegada de Educación y Cultura**, que trata, entre otras, las cuestiones relacionadas con la educación en todos sus niveles, acceso a las lenguas y culturas españolas y homologación de titulaciones.
- **Comisión Delegada de Asuntos Sociolaborales**, que trata cuestiones relacionadas con acceso al mercado laboral, prestaciones sociales y formación profesional, convenios de seguridad social, servicios sociales y dependencia, entre otras.
- **Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación**, que trata los temas relacionados con la participación en procesos electorales, ejercicio de los derechos de los españoles en el exterior y nacionalidad, entre otros.
- **Comisión Delegada de Mujeres y Jóvenes**, que se ocupa de cualquier cuestión que incida en la igualdad y en la atención a las mujeres y los jóvenes, promoviendo la participación y el acceso de los mismos a las políticas que se desarrollan en España, entre otras.

2.3. Asociaciones y centros españoles

Además de los órganos oficiales, existen múltiples asociaciones, centros y clubes españoles en el extranjero que sirven como espacios de encuentro y participación. Aunque su naturaleza es privada, muchas de estas entidades colaboran con los CRE y las oficinas consulares.

En este momento hay entidades registradas en cuarenta países de todo el mundo en el Censo de Asociaciones y Centros en el Exterior (CACE),

Los países que cuentan con un mayor número de centros son Argentina con 410; Alemania, con 266; Suiza, con 252; Francia, con 191; y Cuba, con 174.

Hay que destacar que son organizaciones sin ánimo de lucro, creadas por y para la comunidad española residente en el extranjero y estas asociaciones cumplen varias funciones fundamentales para la comunidad española:

- **Promoción cultural:** Organizan actividades relacionadas con la cultura, el idioma, las tradiciones y la historia de España.
- **Asistencia social:** Brindan apoyo a miembros vulnerables de la comunidad, como personas mayores, recién llegados o quienes enfrentan dificultades económicas.
- **Espacios de reunión:** Actúan como puntos de encuentro para fomentar la cohesión social y mantener el contacto con las raíces culturales y la integración en el país de acogida
- **Apoyo educativo y lingüístico:** Ofrecen clases de español, talleres culturales y programas educativos para niños y adultos.
- **Colaboración con instituciones:** Trabajan junto con consulados y otros organismos oficiales para canalizar las necesidades de la comunidad.

Muchas de las asociaciones han visto un descenso en la participación de la ciudadanía en las últimas décadas, así como un descenso en la contribución del Estado a su financiación, lo que dificulta su supervivencia.

Estas asociaciones son esenciales para mantener viva la conexión entre los españoles en el exterior y su país de origen, fomentando la identidad cultural y sirviendo como una red de apoyo en momentos de necesidad. Además, contribuyen al fortalecimiento de los lazos entre España y los países donde reside su diáspora.

3. DIFICULTADES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Las dificultades con las que se encuentra la ciudadanía que reside en el exterior son diversas y en algunos casos de gran complejidad. Pueden abarcar desde cuestiones administrativas, servicios, acceso a derechos, asistencia y protección a la ciudadanía o integración en el país de acogida.

No es el objetivo de este capítulo ofrecer un listado exhaustivo de todas ellas, ni tampoco detallar todos los esfuerzos en curso para abordarlas bien desde las administraciones, bien desde el CGCEE, sino que se busca reflejar la complejidad de la realidad migratoria y la necesidad de abordar las problemáticas de la emigración de forma integral.

Entre las dificultades que se abordan en este texto, se han elegido algunas que afectan a un mayor número de personas, que presentan una gran complejidad o que son cuestiones que tienen un mayor impacto y han protagonizado el debate público en cuanto a las políticas migratorias en los últimos tiempos.

3.1. Acceso a la nacionalidad española

Una de las demandas más importantes por el colectivo de españoles en el exterior es el derecho de nuestros descendientes a obtener la nacionalidad española.

La recuperación de la nacionalidad española es difícil de conseguir por parte de la descendencia de aquellos y aquellas que tuvieron que salir de nuestro país por razones políticas o económicas y que, en muchos casos, con su trabajo y esfuerzo estuvieron manteniendo a través de las remesas que enviaban a sus familias a muchos pueblos y ciudades de la España del siglo XIX y XX.

El Código Civil español dificulta el ejercicio de obtención de la nacionalidad y difiere de los países de nuestro entorno que permiten la recuperación de la nacionalidad sin las trabas y obstáculos que nuestra legislación impone.

Desde su primer mandato, el CGCEE ha solicitado cambios en artículos del Código Civil para garantizar que no se niegue el derecho a la nacionalidad a los descendientes de la emigración española, una demanda que llevan décadas reclamando. El acuerdo de reforma del Código Civil aprobado en pleno durante el octavo mandato del CGCEE, en noviembre de 2023, representa un paso esencial para solucionar este problema de forma definitiva.

Desde 1990, leyes como la Ley de Memoria Histórica (LMH) en 2007 y la Ley de Memoria Democrática (LMD) en 2022 han permitido el reconocimiento del derecho a la nacionalidad a una parte muy importante de nuestra ciudadanía, pero sus ventanas de aplicación limitadas han generado presión en las oficinas consulares y dificultades para quienes intentan recuperar un derecho que nunca debió serles negado. La vigencia limitada de estas leyes perpetúa la discriminación en comparación con otros países europeos como Italia, Portugal o Francia, donde el *ius sanguinis* se aplica sin restricciones. En el caso de la Ley de Memoria Democrática, es probable que en octubre de 2025, cuando expire su plazo, los problemas vuelvan a emerger.

La posibilidad de que los cambios legislativos temporales sean sustituidos por una reforma del código civil permanente en materia de nacionalidad como la presentada por el CGCEE ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados serviría para que nuestra ciudadanía en el exterior acceda a una nacionalidad que les pertenece.



Fig.3.1, Infografía sobre el acuerdo de Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad del CGCEE

Los principales puntos propuestos por el CGCEE para reformar el Código Civil en materia de nacionalidad son los siguientes:

- **Ampliar los beneficiarios del derecho de opción** en cuatro nuevos supuestos:
 - **Las personas nacidas de progenitora española con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución española.** Esto repararía el perjuicio generado a los hijos de madre española, a los que no se les atribuyó la nacionalidad de su progenitora hasta la entrada en vigor de la Constitución Española.
 - **Las personas que acrediten que alguno de sus ascendientes hubiese sido español con anterioridad a su nacimiento.** De esta forma se consigue que los descendientes de emigrantes puedan obtener la nacionalidad española con independencia de que el ascendiente hubiese perdido la nacionalidad española de origen.

- **Las personas que puedan probar que alguno de sus ascendientes hubiese obtenido la nacionalidad española de origen en virtud del derecho de opción.** Este supuesto está destinado a resolver los casos de los hijos de aquellos españoles reconocidos como de origen sobrevenido. Se trata en definitiva de eliminar todos los perjuicios ocasionados a los descendientes de los españoles que en algún momento de su vida se vieron privados de su nacionalidad de origen. Es decir, se pretende mantener con carácter definitivo la legislación incorporada tanto por la disposición adicional séptima de la Ley de Memoria Histórica (52/2007) como por la disposición adicional octava de la Ley de Memoria Democrática (20/2022).
- **Los cónyuges extranjeros de aquellos españoles de origen, residentes en el exterior que al tiempo de la solicitud llevasen dos años casados y no estuviesen separados legalmente o de hecho.** De esta forma se habilita la posibilidad de recoger el derecho por simple opción a los cónyuges de españoles de origen, residentes en el extranjero.

Se solicita además que los beneficiarios de estos supuestos no estén sujetos a límite alguno de edad y que sean considerados **españoles de origen**.

- **Evitar la renuncia a otras nacionalidades.** En caso de no se quiera eliminar por completo la renuncia, se solicita que queden a salvo de este requisito los menores de 14 años y los naturales de los países iberoamericanos, Filipinas, Guinea Ecuatorial, países de la Unión Europea, los sefardíes originarios de España y los descendientes de españoles.
- **Modificación en la forma de perder la nacionalidad.** Se solicita que la pérdida solo se produzca por renuncia expresa, evitando las actuales pérdidas involuntarias de nacionalidad.
- **Facilitación de la recuperación.** Se solicita que quien ya la haya perdido la pueda recuperar declarando esa voluntad ante la persona encargada del Registro Civil competente.

3.2. Voto desde el exterior tras la reforma de la LOREG

A partir de 2011 la población española en el exterior sufrió una enorme discriminación respecto a quienes residían en España con la reforma de la Ley Electoral (LOREG). Esta reforma impuso un sistema para ejercer el voto que supuso la implantación de una serie de obstáculos que dificultaban la participación de los votantes.

En octubre de 2022 se volvió a reformar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero. Con esta reforma la ciudadanía española en el exterior pudo volver a votar sin las trabas del voto rogado. Por primera vez lo hizo en las elecciones autonómicas de mayo de 2023, dos meses después en las generales de julio de 2023 y en 2024 en varios procesos electorales más.

Los datos de participación en todos estos comicios permiten hacer un primer balance comparativo de la participación de los residentes en el exterior y analizar las dificultades encontradas.

El artículo 4 del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior establece que: *Los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles, en todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación.*

y en su punto 5 precisa:

Para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los españoles residentes en el exterior, se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante, en elecciones generales, europeas y autonómicas, en las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate.



Fig.3.2, Infografía explicativa sobre el voto desde el exterior

Se han evidenciado en los diferentes procesos electorales una serie de problemas que se repiten en todos ellos y demuestran que el sistema actual no ha logrado incrementar la participación de la forma que se esperaba y que se está lejos de alcanzar los niveles previos a la reforma de la LOREG de 2011. Entre los problemas más destacados se encuentran los siguientes:

- Baja participación.
- Porcentaje importante de votos nulos.
- Retraso en recepción de documentación para votar.
- Falta de información recibida para el ejercicio del voto por grupos vulnerables.

A partir de 2011 con la instauración del voto rogado la participación en el exterior se redujo considerablemente del 31,98 % en 2008 al 4,95 % en 2011. En 2011 solo votaron 74.361 electores de un censo de casi 1,5 millones de electores.

Con la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre que reforma la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y regula el ejercicio del voto de los españoles que viven en el extranjero poniendo fin al voto rogado se confiaba volver a unos niveles de participación cercanos a los anteriores al ruego del voto. El número de electores españoles residentes en el exterior es de 2.422.716, teniendo un incremento poblacional mayor a cualquier provincia.

Los resultados de la participación en los diferentes comicios no confirman estas previsiones.

En las elecciones generales de 2023 la participación fue de un 10,82 %, con datos muy desiguales entre Europa y el resto del mundo, mientras que en las elecciones al Parlamento Europeo de 2024, el nivel de participación bajó al 4,70 % (En este caso la ciudadanía europea que reside en otro país de la UE diferente al de la nacionalidad que ostenta debe elegir si vota en el país de origen o en el de residencia).

Analizando los datos de participación de los cinco principales países que engloban el 50 % de la ciudadanía española en el exterior se obtienen estos resultados:

La participación en los dos países que albergan más ciudadanos y ciudadanas españolas en el exterior fue del 5,22 % en Argentina y del 12,02 % en Francia en las elecciones generales de 2023 y este dato fue muy superior al que se registró para las elecciones al Parlamento Europeo de 2024 con una participación global de un 4,7 %, siendo para los dos mismos países un 2,62 % y un 4,46 %, respectivamente.

Otro dato muy importante que se añade a la baja participación, es la cantidad de votos nulos que llegan a las Juntas Electorales Provinciales.

- 25.299 votos nulos en las elecciones generales de 2023 sobre un total de 233.774 votos recibidos, pero solo 208.475 escrutados. Un voto de cada nueve fue desestimado sin pasar por la urna.
- 19.000 votos nulos en las elecciones europeas de 2024 donde solo se escrutaron 94.858 con una participación de 113.858, en este caso un voto de cada seis fue invalidado.
- Similar proporción de votos nulos se han constatado en las elecciones autonómicas. Como ejemplo, en las gallegas de 2024, el 50 % de los votos de la demarcación consular de Zúrich, el 40 % de Ginebra o el 30 % de Buenos Aires no entraron en urna, y estas son tres de las demarcaciones consulares con mayor número de votantes gallegos.

Desde el CGCEE se observa con preocupación la pérdida de un volumen tan grande de votos y la desestimación de tal cantidad de papeletas de la ciudadanía que decide participar en los comicios. Es fundamental investigar las causas de estas pérdidas, ya que reflejan posibles deficiencias en el sistema actual que deben ser analizadas y corregidas.

Las causas principales de la nulidad de los votos

Sobre un estudio a partir de unas mil incidencias, los motivos que causaron la desestimación de los votos fueron:

- 20 % sin documentación requerida,
- 30 % sin certificado censal,
- 25 % con matasellos posterior a la fecha,
- 25 % otros motivos como:
 - Papeletas de voto fuera del sobre,
 - Falta sobre con el voto o el de la Junta Electoral Provincial,
 - Sobre de voto fuera del sobre de la Junta Electoral Provincial.

Otro elemento a tener en cuenta es la distribución de los votos entre urna (1/3) y correo(2/3), en las dos elecciones generales y europeas. Sin embargo, esta visión global conlleva muchas disparidades, hay países donde el voto por correo es inexistente como es el caso de Cuba donde se contabilizó un 0.00 % de voto postal, con un censo de 152.796 posibles votantes; o el 2,81 % en Venezuela, con un censo de 117.926.

La inmensa mayoría de las incidencias ocurre en los votos por correo a pesar de las facilidades que se ofrecen para el voto en urna los electores siguen votando por correo aun cuando están cerca de un lugar de votación.

Este cuadro muestra los diez principales países en número de residentes españoles, el censo, la participación por correo y en urna, así como las incidencias.

Pais	Elecciones	censo país	votos correo	votos urna	Total votos	% part	votos no escrutados	% votos no escrut	% Part neta
ARGENTINA	Generales	401,133	17,346	7,224	24,570	6.13%	3,618	14.73%	5.22%
	Europeas	440,861	9,025	4,730	13,755	3.12%	2,190	15.92%	2.62%
FRANCIA	Generales	237,904	30,628	5,529	36,157	15.20%	7,562	20.91%	12.02%
	Europeas	245,658	13,864	3,312	17,176	6.99%	5,592	32.56%	4.72%
EEUU	Generales	165,096	7,642	6,559	14,201	8.60%	564	3.97%	8.26%
	Europeas	176,771	3,083	2,677	5,760	3.26%	498	8.65%	2.98%
CUBA	Generales	152,796	0	1,184	1,184	0.77%	22	1.86%	0.76%
	Europeas	159,950	0	267	267	0.17%	9	3.37%	0.16%
ALEMANIA	Generales	142,902	23,404	4,333	27,737	19.41%	2,656	9.58%	17.55%
	Europeas	146,758	10,183	2,270	12,453	8.49%	2,474	19.87%	6.80%
MEXICO	Generales	135,803	1,963	4,842	6,805	5.01%	195	2.87%	4.87%
	Europeas	149,347	322	3,500	3,822	2.56%	142	3.72%	2.46%
REINO UNIDO	Generales	134,201	19,783	5,430	25,213	18.79%	3,919	15.54%	15.87%
	Europeas	140,036	7,713	3,002	10,715	7.65%	1,542	14.39%	6.55%
BRASIL	Generales	120,303	3,304	1,842	5,146	4.28%	1,110	21.57%	3.35%
	Europeas	124,008	1,270	865	2,135	1.72%	272	12.74%	1.50%
VENEZUELA	Generales	117,926	248	8,583	8,831	7.49%	1,125	12.74%	6.53%
	Europeas	119,677	0	4,411	4,411	3.69%	44	1.00%	3.65%
SUIZA	Generales	108,368	15,792	2,344	18,136	16.74%	3,792	20.91%	13.24%
	Europeas	111,311	9,099	1,600	10,699	9.61%	1,919	17.94%	7.89%
Total elecciones generales		1,716,432	120,110	47,870	167,980	9.79%	24,563	14.62%	8.36%
Total elecciones europeas		1,814,377	54,559	26,634	81,193	4.47%	14,682	18.08%	3.67%

Fig.3.3, Participación en las elecciones generales y europeas y número de incidencias en los diez países con más residentes. Fuente: INE y JEC.

En Europa, este voto por correo varía del 75,80 % de Bélgica, el 78,46 % de Reino Unido, el 84,71 % de Francia y el 87,08 % de Suiza.

En América, destacan el 64,21 % en Brasil con 120.303 en el CERA y el 53,81 % en EE. UU. con 165.096 electores.

Propuestas para recuperar el voto exterior

Las soluciones deben ser múltiples y que es esencial analizar todas las formas de voto disponibles para intentar recuperar el 30 % de participación que existía antes del voto rogado, considerando además que, en ese periodo, los inscritos en el CERA aumentaron de 1,2 millones en 2008 a 2,5 millones en 2024.

Propuestas en el ámbito de la **comunicación e información**:

- Informar a los electores con tiempo suficiente desde las oficinas consulares por correo electrónico en todos los países donde es posible, con documentación más clara e informativa que ayude a la distribución de certificados, votos en los sobres.
- Incluir el correo postal en la difusión de la información como ya se hace en muchas oficinas consulares para promocionar las elecciones de los Consejos de Residentes Españoles en el exterior (CRE) o informar sobre los plazos de las Clases ALCE (aulas de lengua y cultura española). Las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social igualmente envían miles de cartas en Francia, por ejemplo, para informar de los viajes del IMSERSO a los solicitantes y la vía postal debería usarse para informar mejor sobre las elecciones..
- Simplificación en el ejercicio del voto. Por muy sencillo que parezca incluir 5 documentos en tres sobres en un orden determinado, no lo es siempre. Hay que hacer vídeos explicativos y difundirlos, utilizar la prensa de la emigración, el CGCEE y los CRE, así como asociaciones y casas regionales. Estos vídeos e infografías tienen que estar presentes en las páginas web de las oficinas consulares y consejerías, en Carta de España, en el portal del INE y donde sea necesario.

- Otros países ponen durante el periodo electoral una línea telefónica que proporciona información y ayuda. Esta línea tendría que ser fácil de encontrar, accesible y gratuita.

Propuestas en la **mejora de los envíos**:

- Suprimir la fotocopia del DNI y la firma que en la actualidad son motivos de anulación.
- Poner sobres de color diferente, está claro que cada sobre tiene su destinatario, pero poner el de la Junta Electoral Provincial de color distinto al del voto puede ayudar en la explicación, del mismo modo que se hace para los votos del Senado y del Parlamento.
- Tratar de hacer un solo envío en las circunscripciones donde no hay impugnación y darle prioridad en el correo para los votos en el exterior. Los plazos que establece la ley del *décimo octavo y antes del vigésimo quinto* para la documentación se pueden acortar. Y del mismo modo para las papeletas a partir del *vigésimo noveno y no más tarde del trigésimo tercer día posterior a la convocatoria*.

La experiencia demuestra que, aunque son plazos razonables es mejor acortarlos, porque las quejas por no recibir documentación y papeletas son numerosas, tanto en los países lejanos a España como sorprendentemente en Europa.

Otro problema son los países donde el correo es deficiente o inexistente. Aquí los plazos dan igual ya que el correo llega tarde y por norma general no llega.

La Ley Orgánica 12/2022 precisa en su artículo 3 que *las Administraciones Públicas dispondrán los medios precisos en cada caso para que los envíos previstos en los apartados 1, (sobres de votación) 3 (documentación electoral) y 8 de este artículo se lleven a cabo de la manera más rápida, segura y eficaz, contando para ello incluso con la valija diplomática y el reenvío por correo interno del país correspondiente, en la medida en que la Oficina del Censo Electoral y la administración consular lo consideren necesario y posible.*

Para estos países donde no existe el correo se deben negociar con operadores privados (DHL, FEDEX o similares) para garantizar la llegada de la documentación y las papeletas. Como consta en el Artículo 5 del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior que expone que se deben tener *en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate.*

Es posible ganar un día o dos en los plazos de recepción y cambiar el punto 7 de la Ley que establece que *no serán válidos los que lleguen después del segundo día anterior a la elección por no serán válidos los que lleguen después del día anterior a la elección.*

Los sistemas de valija hoy son rápidos y directos. Además, el escrutinio se realiza según la ley *el quinto día siguiente al de la votación* dando un margen de seguridad suficiente.

No se han contabilizado cientos de votos que llegaban a tiempo para la valija, pero con el matasellos posterior al *segundo día anterior.*

Otras propuestas a estudiar

Un avance importante sería poder delegar el voto en el exterior como establece el Real Decreto 557/1993 del 16 de abril.

La Junta Electoral Central establece en este real decreto que se puede delegar el voto: *en caso de enfermedad o incapacidad que impida al elector personarse en la oficina de Correos, otra persona autorizada notarial o consularmente, puede actuar en nombre del elector.* En este caso, sería poder hacerlo por voluntad omitiendo en el exterior los casos exclusivos de enfermedad o incapacidad.

La propuesta en este aspecto sería poder hacer esta delegación de voto en las Oficinas Consulares y en los Consulados Honorarios. De este modo, un residente en Guyana podría delegar en el reciente Consulado Honorario su voto a alguien en París a 8.000 km de distancia y facilitar el sufragio.

En Francia, el poderdante otorga el poder a una persona de su confianza que debe tener un número de identificación (por ejemplo, el nuevo NICC (Número de Identificación Consular Central) podría tener aquí su utilidad) y necesita también el número de su apoderado que recibe el poder. Esto aumentaría la participación para personas que no pueden viajar o que están desplazadas.

Estudiando también los países de nuestro entorno, Francia permite el voto telemático para las Legislativas. Por ejemplo, en junio de 2024 votaron 416.000 de los franceses residentes en el exterior un 32,37 %, comparado a un 22,5 % en 2022.

Otros países también votan por internet, la pauta común de voto es con doble certificación, se recibe un código en su correo electrónico y en el momento de votar otro en su teléfono para validar el voto.

Una lectura pormenorizada de los estudios sobre este sistema de voto en estos países no permite detectar problemas de seguridad, los problemas vienen en Francia por exceso de intentos de voto al mismo tiempo y la saturación de las líneas.

Tal vez llegó el momento de hacer pruebas piloto de este sistema de votación como lo propone una propuesta del CGCEE en algunas demarcaciones con muy poca participación. Si se quiere ser prudente, se pueden hacer sin validación de los resultados durante este periodo de prueba.

La importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales es un termómetro de la calidad de nuestras democracias, por lo que es imprescindible poner todos los medios para que los residentes en el exterior puedan hacerlo en las mejores condiciones, con toda la información y los medios necesarios.

3.3. Violencia contra la mujer en el exterior

La violencia contra la mujer es una lacra universal que no conoce fronteras. Mujeres de cualquier país, edad o situación socioeconómica pueden ser víctimas de distintas formas de violencia.

Estas formas de violencia se manifiestan de maneras muy diversas: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, etc.

En el caso de las mujeres españolas que residen fuera de su país hay una serie de factores que agravan una situación que ya de por sí es dramática y que las sitúa en una situación de aún más vulnerabilidad:

- **Aislamiento:** El hecho de encontrarse alejadas de su entorno familiar y su red de apoyo puede dificultar la búsqueda de ayuda. En muchos casos el agresor intenta aumentar este aislamiento con distintas acciones de control como pueden ser impedirle salir sin su permiso o no permitiéndole hacer llamadas a su familia.
- **Barreras lingüísticas:** En países con idiomas diferente a la lengua materna de la mujer, esta tiene más dificultades a la hora de poner una denuncia, de testificar y de acceder a ayuda en general.
- **Desconocimiento de recursos disponibles:** Muchas mujeres no conocen los recursos disponibles en el país de residencia (leyes, asesorías, casas de acogida, etc). Habitualmente desconocen también la asistencia consular que podría ampararlas.
- **Dependencia económica:** Algunas mujeres dependen económicamente de sus parejas, especialmente en momentos en los que la maternidad o el desconocimiento del idioma les dificultan su integración laboral, lo que complica su salida de situaciones de violencia.
- **Situación legal:** En algunos casos las mujeres dependen del agresor para su regularización migratoria. Este puede amenazarlas con la deportación o con quitarles a los hijos y, sea esta una posibilidad real o no, disuade en muchos casos a las mujeres de interponer una denuncia o buscar ayuda.
- **Legislación local:** En la mayoría de países la legislación en este ámbito es más hostil para con la víctima, o bien solo se habla de violencia doméstica sin reconocer la desigualdad estructural entre los sexos como un factor determinante en el ejercicio de la violencia que se dirige hacia las mujeres. En otros países, es directamente imposible acudir a la vía judicial ante casos de

violencia contra la mujer, ya que el país de residencia no los reconoce como delitos.

- **Xenofobia:** El hecho de ser extranjeras puede dar lugar a que estas mujeres sufran discriminación a la hora de acceder a los recursos del país de residencia, siendo los sistemas de protección menos accesibles, bien por la falta de información adaptada a sus conocimientos lingüísticos o situación, bien por el trato no igualitario que pueden dar las personas encargadas de atenderlas debido a sus prejuicios. Esto se agrava principalmente cuando este trato discriminatorio opera directamente en la vía judicial. En estos casos se puede dar una violencia institucional hacia ellas que en muchos países las discrimina doblemente, por ser mujeres y extranjeras.
- **Dificultades para el retorno:** Para muchas de estas mujeres volver a su país les ayudaría enormemente para salir de la situación de violencia en la que se encuentran, pero el hecho de contar en una gran mayoría de casos con menores a su cargo, les impide retornar a España. El Convenio de La Haya sobre sustracción internacional de menores de 25 de octubre de 1980 restringe la posibilidad de que las madres salgan del país de residencia con los niños sin cumplir con ciertos requisitos legales, ni siquiera en situaciones de violencia. Esta dificultad al retorno implica que la protección a estas mujeres sobre el terreno y sin que esté ligada a un retorno a España es indispensable.

España ha sido y es un país pionero en la lucha contra la violencia machista. Sin embargo, y pese a los avances de los últimos años, las mujeres que viven en el exterior, así como sus hijos e hijas, demasiado a menudo quedan invisibilizadas y al margen de las políticas públicas y marcos legales destinadas a protegerlas.

Para atender a las mujeres españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior, España firmó en 2015 un protocolo pionero a nivel internacional entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Este protocolo establecía directrices claras para que las Oficinas Consulares proporcionen apoyo inmediato, incluyendo orientación legal, ayuda económica y asistencia en la repatriación cuando sea necesario.

A lo largo de los años de vigencia del mismo, la atención prestada en este ámbito en aspectos como la cooperación policial y judicial con otros países ha hecho necesaria la actualización del protocolo para incorporar a los Ministerios de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, e Interior al protocolo, cambiando este su denominación a Acuerdo Interministerial para la Atención, Traslado y el Retorno de las Españolas Víctimas de Violencia contra las Mujeres en el Exterior.

Este Acuerdo, vigente desde octubre de 2024, es de aplicación a las unidades de la Administración General del Estado en el Exterior, en particular, a las Oficinas Consulares, a las Magistraturas de Enlace, a las Consejerías y Agregadurías del Interior y a las Consejerías y Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en lo que se refiere al retorno de las víctimas a España.

Una de las mayores dificultades a la hora de que estas herramientas sean efectivas es que las víctimas perciban las Oficinas Consulares como espacios seguros y accesibles, donde pueden encontrar ayuda sin temor a ser juzgadas sin enfrentarse a trabas burocráticas. Igualmente crucial es paliar el desconocimiento por parte de la ciudadanía de la existencia del Acuerdo y de los derechos que les otorga.

No existe aún una difusión suficiente del contenido del Acuerdo entre la diáspora, y no existe la percepción de que las Oficinas Consulares u otros organismos estén preparados o tengan entre sus funciones el atender este tipo de situaciones.

En los últimos años, se está haciendo un esfuerzo importante tanto por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, como de manera muy significativa por parte de los CRE y del CGCEE, para dar a conocer la existencia de este servicio, pero es indispensable seguir dando visibilidad a través de campañas en medios dirigidas a las comunidades españolas en el exterior.

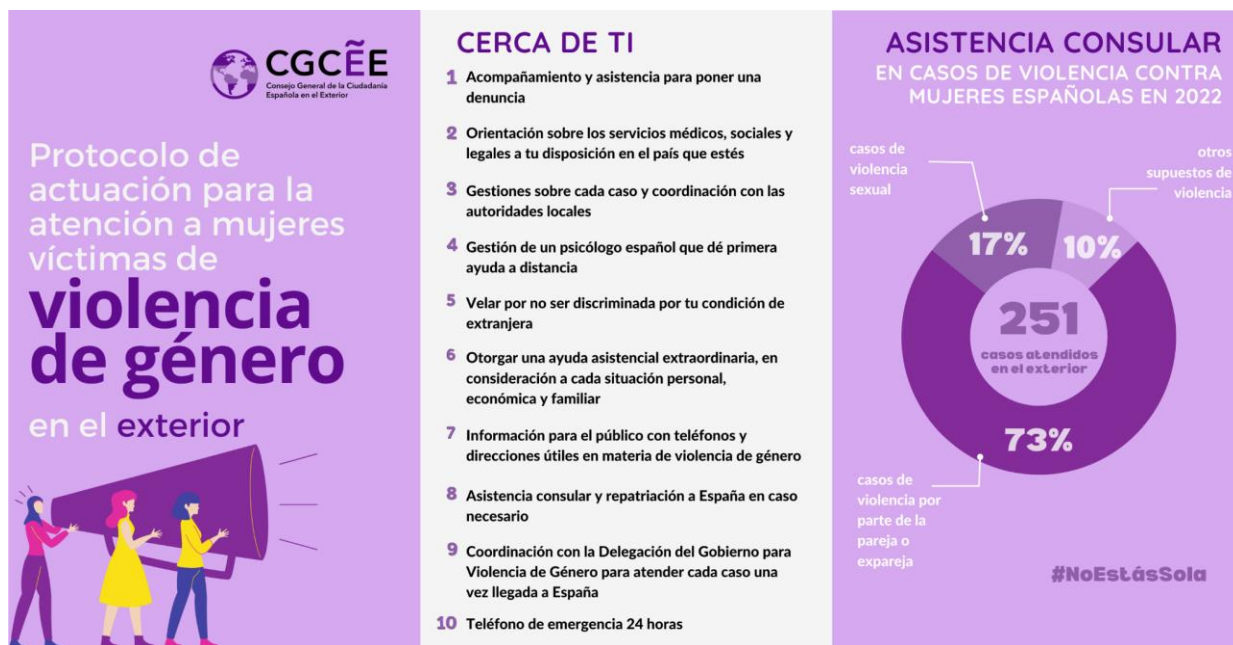


Fig.3.4, Infografía del CGCEE sobre el protocolo de actuación para atender a víctimas de violencia contra la mujer en el exterior

Este esfuerzo ha dado su frutos y según la información proporcionada por el MAEUEC en sus balances de actividad consular, solo en el último año se ha duplicado el número de nuevos casos atendidos. En 2022, las oficinas consulares de España en el exterior atendieron 251 nuevos casos de violencia contra la mujer y se repatriaron 20 personas entre mujeres y menores. Por su parte en 2023, las Oficinas Consulares de España en el exterior atendieron 428 nuevos casos de violencia contra la mujer y concedieron 31 ayudas consulares por valor de unos 60.000 euros y fueron repatriadas a España un total de 40 personas con al apoyo de la red consular: 26 mujeres españolas y 14 menores. Estas 31 ayudas se corresponden a la la nueva Orden AUC/154/2022, de 21 de febrero, por la que se regulan las ayudas de protección y asistencia consulares en el extranjero y que incluye por primera vez una modalidad de ayuda consular específica para las víctimas españolas de violencia contra la mujer en el extranjero.



Fig.3.5, Campaña informativa sobre la cobertura de los Puntos Violeta en el exterior

Pese a todos estos avances la protección de la mujer española en el exterior aún cuenta con un amplio margen de mejora. En esta línea, desde el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior se han propuesto una serie de medidas al Congreso de los Diputados de cara al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que al encontrarse en proceso de renovación de cara a 2025 ofrece una oportunidad clave para incluir medidas más específicas y efectivas dirigidas a estas mujeres. El objetivo fundamental de las medidas propuestas es hacer extensiva la asistencia y protección en todos los ámbitos (social, económico, jurídico, etc) de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra

la Violencia de Género a las mujeres españolas residentes en el exterior, así como sus hijos e hijas menores de edad.



Fig.3.6, Logo del pacto de estado contra la violencia de género

Esta ley 1/2004, que es inspiradora del actual Pacto de Estado contra la Violencia de Género actualmente no contempla de manera explícita como víctimas en su ámbito de aplicación a las españolas residentes en el exterior, a diferencia de la La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que especifica en su *artículo 3. Ámbito de aplicación, apartado 2 que es de aplicación a las mujeres, niñas y niños que hayan sido víctimas de violencias sexuales en España, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa; o en el extranjero, siempre que sean de nacionalidad española.*

Las medidas propuestas por el CGCEE se estructuran en torno a diferentes ejes estratégicos, con el objetivo de abordar de manera efectiva la protección y asistencia a las mujeres españolas residentes en el exterior víctimas de violencia machista. Se trata de medidas en los ámbitos legislativo, de coordinación, de asistencia y protección, de sensibilización y prevención, así como en el ámbito de seguimiento.

Entre las cerca de treinta medidas propuestas destacan:

- La modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para incluir de manera explícita a las españolas residentes en el exterior.
- La consideración de las víctimas españolas residentes en el exterior como colectivo de especial vulnerabilidad, al igual que el actual pacto reconoce para otros colectivos de mujeres.
- La implementación de un mecanismo entre distintas administraciones competentes para el acceso a procedimientos de tramitación autonómica para los que actualmente no existe punto de conexión territorial.
- La creación de un servicio especializado y gratuito de atención psicológica con énfasis en el colectivo de mujeres en el exterior, garantizando que las barreras lingüísticas o culturales del país de acogida no impidan el acceso a la atención mental necesaria.
- La mejora en el asesoramiento y asistencia jurídica en el exterior, así como en el reconocimiento de órdenes de protección emitidas en el exterior.
- La incorporación en las estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género de indicadores relevantes sobre las mujeres españolas en el exterior en situación de violencia y sus hijos e hijas para evaluar la efectividad de la protección por parte de las distintas administraciones, así como identificar áreas de mejora o de ausencia de mecanismos de protección en el exterior.
- La dotación de más recursos a todas aquellas administraciones españolas que prestan asistencia a las mujeres víctimas de violencia en el exterior.

3.4. Representatividad y circunscripción exterior

Una de las percepciones más habituales que la ciudadanía tiene cuando se marcha de su país y se va a vivir al exterior es que su voz no es escuchada por la clase política

en España. Sus problemas específicos y las dificultades a las que se enfrentan en su día a día rara vez forman parte de la agenda política de los distintos partidos o, aunque aparezcan en la agenda, no suelen ser una prioridad.

Para muchas de las personas que se han visto forzadas a emigrar por motivos económicos, hay un sentimiento claro de abandono por parte del Estado. La ciudadanía en el exterior vota por defecto por la circunscripción de su último domicilio en España, o por la de aquella provincia por la que tenga una especial vinculación. Esta falta de representación específica hace que sus intereses y preocupaciones se diluyan dentro de las prioridades locales o en el mejor de los casos estatales. Sus problemas no son parte de la agenda, no se sienten integrados de forma activa en el debate político y, como un círculo vicioso que se retroalimenta, esto genera un desinterés hacia el ejercicio del sufragio.

Basándose en este contexto, y con el objetivo de que las circunstancias y necesidades del exterior lleguen a los programas electorales de los partidos, desde el CGCEE se ha acordado instar a los grupos parlamentarios a impulsar el estudio de una reforma de la Constitución así como de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a fin de posibilitar la elección de representantes de la ciudadanía española en el exterior mediante la creación de circunscripciones en el exterior para la elección de diputados y senadores a las Cortes Generales.

Los residentes en el exterior estarían mejor representados y mejor defendidos por representantes directos elegidos por sufragio universal, presentes cada día en el Congreso o el Senado. Esto equipararía los derechos de los residentes en el exterior con los residentes en territorio nacional eligiendo sus propios representantes al Congreso y al Senado, mejorando así su visibilidad y la defensa de sus intereses a corto, medio y largo plazo. El elegir a tus propios representantes motivaría el ejercicio de sufragio e implicaría también un mayor compromiso de la diáspora con España, permitiendo a la ciudadanía estar presente de forma más activa en la vida política.



Fig.3.7, Extracto de píldora informativa informando de la propuesta del CGCEE para la creación de una circunscripción exterior

En países de nuestro entorno, como Francia, Portugal o Italia, ya existe una circunscripción exterior que permite a sus ciudadanos residentes en el extranjero contar con representación directa en los órganos legislativos nacionales.

Desde 2001, Italia tiene una circunscripción específica para su ciudadanía residente en el extranjero, conocida como Circunscripción Exterior (*Circoscrizione Estero*). Esta circunscripción está dividida en cuatro grandes regiones geográficas: Europa, América del Sur, América del Norte y Central, y África-Asia-Oceanía. Se eligen tanto representantes al Congreso, como al Senado.

Portugal dispone de una circunscripción exterior que elige a varios diputados para la Asamblea de la República, dividiendo esta representación entre Europa y el resto del mundo.

Por su parte, Francia cuenta con una circunscripción exterior que elige a representantes específicos en la Asamblea Nacional y también tiene representación en el Senado a través de senadores que representan a los franceses en el extranjero.

	España	Italia	Francia	Portugal
Residentes en el exterior	2.790.317	5.652.080	1.683.915	2.632.000
% población total	5,80%	9,56%	2,48%	25%
Diputados	Propuesta: 7 (de un total de 349)	8 (de un total de 400)	12 (de un total de 577)	4 (de un total de 230)
Senadores	Propuesta: 5 (de un total de 265)	4 (de un total de 200)	12 (de un total de 348)	N/A (No hay senado)

Fig.3.8, Estudio comparativo entre Italia, Francia y Portugal y propuesta para España por parte del CGCEE

En este contexto, España está rezagada frente a Italia, Francia o Portugal. La creación de una circunscripción exterior en España no solo sería un acto de justicia democrática, sino también una herramienta para modernizar nuestro sistema político y fortalecer los lazos con nuestra ciudadanía en el exterior.

3.5. Servicios consulares y digitalización

Durante estos últimos años se ha estado desarrollando e implementando un plan de digitalización que desde el CGCEE se espera que llegue a cumplir todos los objetivos para los que se ha propuesto.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación junto con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y gracias al Plan España Digital 2026 en 2024 ha comenzado a dar unos pasos que van a modernizar

unos servicios que necesitaban un impulso para mejorar la asistencia a nuestra ciudadanía en el exterior.

Este proceso se va a extender hasta finales de 2025 y el Ministerio ha explicado los beneficios que se buscan:

La Digitalización Consular pretende facilitar y potenciar el acceso a los servicios digitales de la Administración Pública española por parte, tanto de los españoles residentes en el exterior, como de la ciudadanía extranjera y especialmente para los del resto de Estados miembros de la Unión Europea.



Fig.3.9, Presentación del Plan de Transformación Digital

La acción principal será el despliegue de esta nueva sede electrónica que abarcará alrededor de 70 procedimientos, disponibles para el ciudadano español en el extranjero a través de los sistemas de identificación y firma-e. La nueva sede electrónica consular se apoyará en diversas herramientas que constituyen el Ecosistema Consular:

- *Herramientas orientadas al ciudadano: sistema de Cita Previa y Gestión de Turnos.*
- *Mejora en la calidad del dato e información presentada en los portales del Ministerio.*

- *Aplicaciones orientadas a la mejora de la tramitación y gestión de solicitudes.*
- *Sistemas de valija electrónica que permitirá un control más cercano del envío de valijas y el intercambio de documentación electrónica.*
- *Automatización de las comunicaciones del sistema de gestión de procesos electorales.*
- *Herramienta de backend integrada que facilite toda la gestión, proporcionando al gestor una visión única del expediente consular del ciudadano.*

El déficit de personal y recursos en el servicio exterior de España ha sido señalado durante años por diversas asociaciones de diplomáticos, sindicatos y representantes del personal laboral. Tanto altos cargos, como cónsules y consejeros, como auxiliares y ordenanzas, coinciden en la necesidad de mejorar las condiciones laborales para atender de manera adecuada a los tres millones de españoles y españolas residentes en el exterior.

El CGCEE ha planteado en varias ocasiones la necesidad de aumentar el número de trabajadores en el exterior, en respuesta al continuo crecimiento de la población española residente fuera del país.

Las condiciones salariales, como la congelación de sueldos y la falta de categorías profesionales y una carrera definida, generan desmotivación y una elevada rotación de personal, afectando al personal laboral en el exterior.

Resulta complejo garantizar servicios que respondan adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía española en el exterior cuando las plantillas enfrentan carencias de personal, condiciones laborales mejorables y dificultades para cumplir con las normativas laborales tanto españolas como del país.

Por parte de la Administración, se aduce recurrentemente que la digitalización y la administración electrónica vendrán a dar solución a todas las necesidades de los españoles en el exterior, pero la realidad muestra que implementar este proceso llevará aún mucho tiempo y puede plantear un problema serio debido a la grave y permanente escasez de recursos tanto técnicos como humanos de la red consular

y laboral en el exterior, provocada por la carencia real de presupuestos acordes con las necesidades de la ciudadanía en el exterior.

Volviendo al presente, la todavía necesaria presencialidad en muchos trámites en Oficinas Consulares y Consejerías hace indispensable la ampliación de la dotación de personal en las representaciones españolas en el exterior. La ciudadanía española en el exterior merece ser atendida por profesionales con una remuneración acorde a su responsabilidad.



Fig.3.10, El CGCEE ha mostrado su apoyo a las demandas del PLEX

Desde el CGCEE se ha propuesto la negociación y creación de un Convenio Colectivo para el Personal Laboral en el Exterior, que abarca a los más de 5.000 trabajadores de Embajadas, Oficinas Consulares, Consejerías y Oficinas de la Administración General del Estado en el exterior.

Este Convenio permitiría actualizar unas condiciones laborales que no han sido revisadas ni adaptadas a las necesidades actuales en más de 15 años.

También se ha solicitado el incremento del personal funcionario y laboral PLEX en las oficinas consulares, con marcado aumento de la ciudadanía española residente, involucrando a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los principales problemas en la red consular se pueden resumir en:

- **Condiciones Laborales:** Especialmente para el personal PLEX, existen desigualdades en salarios y beneficios según el país y una gran discrepancia en las condiciones laborales con los funcionarios de carrera y diplomáticos.
- **Volumen de Trabajo:** En Oficinas Consulares con un alto número de ciudadanos españoles, la carga laboral puede ser significativa. La LMD ha demostrado las grandes diferencias en cuanto a presión consular en un número de Oficinas Consulares en Iberoamérica.

3.6. Educación en el exterior

En el ámbito de la educación, hay 3 pilares básicos que preocupan a la ciudadanía española en el exterior:

- La educación de españoles menores viviendo en el extranjero
- Las condiciones de retorno de españoles que después de haber residido en el extranjero pretenden continuar sus estudios en España
- La homologación de estudios cursados en el extranjero.

El artículo 27 de la Constitución Española dice que todos los españoles tienen el derecho a la educación, que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. En esta línea es fundamental que los menores españoles tengan acceso al aprendizaje de la lengua y cultura españolas vivan

donde vivan. Para ello, en los años 70 se creó el programa ALCE (Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas) que es un programa educativo gratuito que permite a los hijos de españoles residentes en el extranjero aprender la lengua de sus padres y mantener vivas las raíces culturales con España. Es un programa de gran importancia que ha demostrado éxito escolar e integración de los jóvenes de la segunda y tercera generación, identificación y adopción de la cultura de origen, educación bilingüe y bicultural.



Fig.3.11, Cartel informativo del programa ALCE de Acción Educativa Exterior

Debido a limitaciones presupuestarias, estas aulas están disponibles en un número reducido de países de habla no española. Además, en los países donde ya existen, las clases de español no cubren todo el territorio, dejando sin oferta ALCE a amplias regiones como el oeste de Francia (Normandía, Bretaña), gran parte del territorio de Estados Unidos, o países árabes, entre otros. No obstante, en muchas de estas áreas, la demanda de este tipo de formación es considerable. Desde el CGCEE se ha propuesto la apertura de nuevas aulas, respaldando la solicitud con datos concretos. A pesar de estos esfuerzos, aún no se ha logrado un incremento en el número de aulas en lo que va del siglo.

ESTUDIAR Y VIVIR EN ESPAÑA

Estudios de grado, posgrado y becas
Convalidación y homologación de títulos
 Visado, costos de vida y Ley de Nietos
 Gestión de finanzas en el exterior + Testimonios

Miércoles 23/10 17 hs. (Arg) Evento sin costo

Evento mixto: presencial en la Facultad de Ciencias Económicas UNC y virtual por streaming!

Fundación Carbonell, Centro Argentino de Estudios, UNIVERSIDAD DE MURCIA, Región de Murcia, CRE, Collegen en Red UNC, Universidad Nacional de Córdoba, UNR, Universidad Nacional de Rosario, UCC, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CORDOBA, AgtoGlobal, ROD GALLERY

Fig.3.12, Cartel sobre charla informativa respecto a los estudios en España y las homologaciones

Además de mantener el contacto con la lengua y cultura española, los menores residentes en el extranjero cursan sus estudios en los planes de estudio de sus países de residencia como es natural. El problema llega si en algún momento durante la escolarización esos menores retornan a España. No todos los países tienen convenios bilaterales en materia de educación, lo que complica las convalidaciones. Esto se acentúa en el caso de los españoles que intentan retornar en el momento de acceder a la universidad.

Con el actual modelo de acceso a la universidad, los estudiantes españoles cursando bachillerato en planes de estudios de sistemas educativos extranjeros regidos por la disposición adicional 36 tienen menos probabilidad de ser admitidos en el sistema universitario español que los españoles que cursan bachillerato en el sistema europeo.

En la tabla adjunta se muestran las notas medias y el porcentaje de aprobados en las pruebas generales del sistema español y las de UNEDasiss. En todos los casos tanto el porcentaje de aprobados como la nota media de las pruebas UNEDasiss son menores que las del sistema español. En promedio, un 80,58 % de los exámenes EBAU (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad) en el plan de estudios español son aprobados frente solo a un 45,75 % de los de UNEDasiss. Mirando a la nota media, en el caso de EBAU la media global es de un 7,50 frente a un 4,52 de UNEDASISS.

Materia	UNEDASISS		EBAU sistema español	
	% aprobados	Nota media	% aprobados	Nota media
Historia de España	17,75	2,54	84,2	7,65
Lengua castellana	29,60	3,69	88,1	7,33
Inglés	81,65	7,11	84,5	7,71
Matemáticas II	24,36	3,38	74,7	7,58
Matemáticas CCSS	48,60	4,62	71,6	7,37
Química	42,63	4,57	79,2	7,49
Economía	46,92	4,55	84,3	7,59
Biología	60,99	5,69	82,8	7,44
Física	30,25	3,45	74,5	7,47
Historia de la filosofía	63,73	5,32	82,0	7,47
Geografía	49,62	4,70	82,1	7,10
Dibujo técnico II	39,14	3,70	81,0	7,83
Historia del arte	59,53	5,39	78,5	7,41
Media	45,75	4,52	80,58	7,50

Fig.3.13, Tabla comparativa entre UNEDASISS Y EBAU

Vistas las estadísticas, está claro que los estudiantes que provienen de planes de estudios extranjeros tienen muy difícil, sino imposible, obtener una nota competitiva para poder acceder a una universidad española.

Es por ello que desde el CGCEE se ha solicitado una vía de acceso específica para facilitar el acceso a la universidad a esta ciudadanía española que no ha podido cursar su bachillerato en un programa español partiendo con desventaja a la hora de la admisión. Asimismo, se ha requerido que las pruebas de acceso a la universidad sean estructuradas en igualdad de condiciones a los estudiantes que se matriculan desde un programa de estudios español. De esta forma los estudiantes sólo se deberían examinar de asignaturas cursadas en sus planes de estudio y no otras que nunca hayan visto como pueden ser lengua y literatura castellana o historia de España.

De igual forma se ha solicitado que las pruebas optativas a las que todos los alumnos del sistema español pueden examinarse para llegar a un máximo de 14 puntos, se oferten también a los estudiantes que vienen de planes extranjeros y sean administradas y evaluadas por UNEDASISS, al igual que el resto de pruebas. En el modelo actual sólo se les conceden hasta 10 puntos, quedando a discreción de las distintas universidades el normalizar la nota sobre 14.

Otro problema ocurre cuando esos españoles residentes en el extranjero retornan a España después de haber cursado estudios superiores (grado, máster o doctorado). En este caso, deben pasar un proceso de homologación antes de poder ejercer la carrera en la que se han formado. Este proceso es extremadamente largo, pudiendo dilatarse hasta más de tres años. Entre tanto, estos compatriotas no pueden ejercer su profesión. La falta de personal en el departamento de homologaciones del Ministerio de Educación, impide que se tramiten con más presteza.

Agilizar las homologaciones debe ser prioritario para facilitar el retorno de quienes desean ejercer su carrera en España. Los planes de retorno nacionales deberían incluir este aspecto, creando vías especiales de homologación para personas españolas retornadas o en proceso de retorno.

3.7. Planes de retorno

El fomento del retorno de la ciudadanía residente en el exterior es una obligación legal, recogida tanto en la Constitución Española como en la legislación estatal y autonómica.

La **Constitución Española** establece en su *artículo 42*:

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Así mismo el **Estatuto de la ciudadanía española en el exterior** en su artículo 26 establece como *finalidades de la política de retorno*:

1. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior.

A tal fin, los poderes públicos, para un eficaz y eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, coordinarán sus actuaciones para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables.

2. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a los españoles retornados el acceso a las prestaciones o beneficios sociales existentes, en las mismas condiciones que los españoles residentes en España. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Asociaciones de Emigrantes Retornados promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior.

3. Los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos.

4. Los poderes públicos promoverán el acceso a la vivienda de los emigrantes retornados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, a través de las administraciones competentes y en colaboración con las asociaciones de retornados.

PLAN de RETORNO a ESPAÑA



UN PAIS PARA **VOLVER**

Fig.3.14, Cartel con el logo y lema del actual plan de retorno estatal

El 30 de marzo de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones, se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobaba el Plan de Retorno a España, dirigido a facilitar el retorno de las personas españolas que, como consecuencia de la crisis económica, emigraron a otros países y se plantean regresar a España.

Este Plan recoge 50 medidas de distintas áreas de todas las Administraciones Públicas y departamentos ministeriales, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

A este Plan de retorno central, hay que añadir aquellos creados por las distintas comunidades autónomas. Cada comunidad desarrolla sus propios programas y criterios, lo que genera disparidad en las oportunidades y recursos disponibles para las personas retornadas dependiendo de su origen y de dónde decidan establecerse, tras su retorno.



Fig.3.15, Información sobre planes de retorno de comunidades autónomas

Desde marzo de 2019, tras una pandemia, varias elecciones y un crecimiento económico, el posicionamiento de España a nivel global es mucho más favorable para que se hagan los mayores esfuerzos en facilitar el retorno de todo aquel español o española que quiera volver a su país.

El actual Gobierno ha manifestado interés en atraer población para integrarse en nuestro país y contribuir al crecimiento económico. En este contexto, sería importante fomentar también el retorno de las personas emigrantes que tuvieron que marcharse por falta de oportunidades, así como de los descendientes de quienes dejaron España hace décadas en busca de mejores condiciones de vida.

Hacia un retorno inclusivo y ambicioso

Los futuros planes de retorno deben ser inclusivos y considerar a todos los perfiles de ciudadanía que, en el pasado, han quedado excluidos:

- **Población mayor:** Es fundamental diseñar programas específicos para facilitar el regreso de las personas mayores, atendiendo a sus necesidades particulares y promoviendo su integración.
- **Diversidad de perfiles laborales y educativos:** Los planes deben ampliarse para incluir a quienes no posean titulaciones académicas o empleos altamente cualificados, fomentando el retorno de toda la ciudadanía, independientemente de su perfil profesional.
- **Familias:** En muchos casos se complica el retorno cuando quién se los plantea es una familia, en lugar de una persona individual. Es crucial

considerar medidas específicas para familias que deseen regresar, facilitando su reintegración mediante políticas integrales para familias medidas en materia de vivienda, educación, empleo y otros servicios esenciales.

- **Víctimas de violencia:** Es imprescindible priorizar el apoyo integral en materia de retorno a mujeres víctimas de violencia en el exterior y a sus hijos e hijas menores de edad.

Además, estos programas deben alejarse de enfoques cortoplacistas y establecer estrategias sostenibles y de largo plazo que aseguren soluciones permanentes para quienes deseen regresar.

La Dirección General de Ciudadanía en el Exterior y Políticas de Retorno está trabajando en un nuevo Plan de Retorno. Desde el CGCEE, se considera prioritario garantizar que ningún ciudadano o ciudadana quede fuera. Tanto individuos como familias que deseen regresar a España deberían contar con ayudas que faciliten este proceso. Asimismo, es necesario que nuestro país muestre un compromiso más firme y ambicioso, de manera que la ciudadanía en el exterior perciba que tiene las puertas abiertas y que España valora a quienes, en algún momento, se vieron obligados a partir.

El Consejo General confía en que el plan estratégico de retorno anunciado por la ministra Elma Saiz en marzo de 2023 se haga realidad pronto. Este plan debe abordar las consecuencias de un éxodo que comenzó en el siglo XIX y que, desde 2008, se ha intensificado con la salida de más de un millón de personas. Su implementación sería un paso esencial para revertir esta tendencia histórica y reconstruir los lazos con nuestra ciudadanía y sus familias en el exterior.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR Y POLÍTICAS DE RETORNO



CGCÉE

Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior